

Constancia secretarial. Le informo señor juez que la presente demanda fue inadmitida por auto del 21 de febrero de 2022, por lo que el término para subsanar los requisitos, se extendía hasta el 1° de marzo de 2022. Ese día, a las 10:30 horas, quien pretende representar judicialmente a la parte demandante, a través del correo electrónico institucional del despacho, radicó memorial. A despacho para que provea. Medellín, dos (2) de marzo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2022 00060 00
Proceso	Verbal – Restitución de bien inmueble.
Demandante	Marta Lucia Uribe Jaramillo.
Demandados	María Agudelo Arenas, y Mariela del Socorro Agudelo Arenas.
Asunto	Incorpora – Autoriza retiro demanda – Termina proceso.
Interloc.	# 333.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone lo siguiente.

Primero. Incorporar al expediente nativo, memorial radicado virtualmente por el abogado que pretende representar a la parte demandante, por medio del cual solicita el retiro de la demanda.

Segundo. En atención a lo anterior, se **autoriza el retiro de la demanda**, sin lugar a la devolución de la demanda, anexos o desgloses, dado que la misma se presentó y tramitó de manera completamente virtual en atención a lo consagrado en el Decreto 806 del año 2020, y por ello deviene en innecesario. En caso de requerir alguna copia, la solicitud será resuelta por secretaria.

Tercero. En consecuencia, se da por terminado el proceso de la referencia, por los motivos antes expuestos.

Cuarto. Ordenar el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

Quinto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **03/03/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **034**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**